

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

CONTRATO No.	DTC-IP-45-2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA –
NIT.	902.005.834 – 0
EL CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN JUAN
NIT.	902093299-5
REPRESENTANTE:	MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.140.823.664
DIRECCIÓN:	AUT NORTE KM 37 EDS TEXACO OF 2, Tocancipá
TELÉFONO:	3103281928
CORREO ELECTRÓNICO	consorciosanjuanc3@gmail.com
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”
VALOR:	DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.667.537.837), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra.
PLAZO:	31 DE DICIEMBRE 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.380 de Bogotá., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará LA EMPRESA y por otra parte **CONSORCIO SAN JUAN**, identificado con NIT 902.093.299-5, representado legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.823.664, el cual está integrada por: i) **CONVEG SAS**, identificada con NIT 901.519.494-2, con una participación del 6%, representada legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.823.664; ii) **COLING CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT 900.519.522-7, con una participación del 93%, representada legalmente por **ZULEIDY SERRANO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.082.733; y iii) **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA SAS (COVEIN)**, identificada con NIT 800.151.054-7, con una participación del 1%, representada legalmente por **GUILLERMO ALBERTO CUELLO GIESEKEN**, identificado con

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

cedula de ciudadanía No. 72.275.077; en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.
2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...”
3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.
4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, autorizó a la Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Acuerdo 06 del 22 de octubre de 2025.
6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado **Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA**, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 001 MT 2026** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos “Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida”, “Institucionalidad sólida para el progreso”, “Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso”, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027”, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.
7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 26 de junio de 2026 publicó el proceso de selección por mínima cuantía N° INP-CTOC-010 de 2026 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”, con un presupuesto oficial por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.672.812.855), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-48 del 28 de mayo de 2026.
8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 9 de julio de 2026.

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
 CONSORCIO SAN JUAN**

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 9 de julio de 2026, allí se evidencia que se presentaron dos (02) propuestas, así:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA
UNIÓN TEMPORAL EL VERGANZO TOCANCIPÁ PYP	\$10.667.723.763, IVA INCLUIDO
CONSORCIO SAN JUAN	\$10.667.537.837, IVA INCLUIDO

10. Por lo anterior el día 23 de julio de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, así:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
UNIÓN TEMPORAL EL VERGANZO TOCANCIPÁ PYP	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO SAN JUAN	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

11. Que hasta el día 25 de julio de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

12. Se presentaron las subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar, este quedó evidenciado en la publicación del informe final el día 27 de julio de 2026, cuya conclusión fue la siguiente:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL EL VERGANZO TOCANCIPÁ PYP	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	-
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje
CONSORCIO SAN JUAN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77.5/100

13. Para el día 28 de julio de 2026 se publicó el Resolución de adjudicación No 028-2026, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente CONSORCIO SAN JUAN, quien obtuvo un

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

puntaje de 77,5 puntos sobre 100, por lo que se decide ADJUDICAR el proceso de selección de mínima cuantía INP-CTOC-010 de 2026 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”, al proponente CONSORCIO SAN JUAN, con NIT 902093299-5, representado legalmente por MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ con C.C. 1.140.823.664. La adjudicación se realiza por un valor total de: **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.667.537.837)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, y el plazo contractual tendrá un plazo pactado hasta el 31 de diciembre.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.278.380 de Bogotá**, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSORCIO SAN JUAN**, identificado con NIT 902093299-5, representado legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.823.664, el cual está integrada por: i) **CONVEG SAS**, identificada con NIT 901.519.494-2, representada legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.823.664; ii) **COLING CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT 900.519.522-7, representada legalmente por **ZULEIDY SERRANO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.082.733; y iii) **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA SAS (COVEIN)**, identificada con NIT 800.151.054-7, representada legalmente por **GUILLERMO ALBERTO CUELLO GIESEKEN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.275.077, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo con la presentación de la propuesta):

 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA					
 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITAR IO	PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1	\$ 3.039.7 73	\$ 3.039.773
1,2	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 4 HILOS	ML	1940,4	\$ 24.212	\$ 46.980.965

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
 CONSORCIO SAN JUAN**

1,3	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	2158,8	\$ 32.151	\$ 69.407.579
1,4	TRAZADO LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	12127,2	\$ 5.581	\$ 67.681.903
1,5	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	M3	25,8	\$ 131.548	\$ 3.393.938
TOTAL, PRELIMINARES					\$ 190.504.158
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1292,4	\$ 78.111	\$ 100.950.656
2,2	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR A 5 KM)	M3	20350,21	\$ 27.015	\$ 549.760.843
2,3	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRETAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	176431,5 6	\$ 1.800	\$ 317.576.808
2,4	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	2100	\$ 106.915	\$ 224.521.500
TOTAL EXCAVACIONES Y RELLENOS					\$ 1.192.809.807
3	ALCANTARILLADO – EXCAVACIONES				
3,1	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	870,9	\$ 43.231	\$ 37.649.878
3,2	RELLENO "ARENA DE PEÑA"	M3	11,2	\$ 123.860	\$ 1.387.232
TOTAL ALCANTARILLADO - EXCAVACIONES					\$ 39.037.110
4	ALCANTARILLADO - TUBERÍA SANITARIA				
4,1	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	543,4	\$ 71.115	\$ 38.643.891
4,2	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	116,7	\$ 99.716	\$ 11.636.857

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
 CONSORCIO SAN JUAN**

4,3	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	280,8	\$ 142.945	\$ 40.138.956
TOTAL ALCANTARILLADO - TUBERÍA SANITARIA					\$ 90.419.704
5	ALCANTARILLADO - SUMIDEROS Y POZOS RED SANITARIA Y PLUVIAL				
5,1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	27	\$ 1.089.9 23	\$ 29.427.921
5,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	66	\$ 929.812	\$ 61.367.592
5,3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	27	\$ 1.088.9 44	\$ 29.401.488
5,4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.6x0.6m (H=0.6m. Incluye Suministro y Construcción. Incluye Marco y Tapa. No Inc. Base y Cañuela)	UN	16	\$ 546.719	\$ 8.747.504
5,5	SUMIDERO EN CONCRETO CON REJILLA EN FIBROCEMENTO Y VENTANA LATERAL SL- 100	UN	16	\$ 1.654.2 04	\$ 26.467.264
TOTAL ALCANTARILLADO - SUMIDEROS Y POZOS SANITARIA					\$ 155.411.769
6	ALCANTARILLADO - TUBERÍA PLUVIAL				
6,1	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 24"	ML	196,95	\$ 730.813	\$ 143.933.620
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO Ø=36"	ML	39	\$ 1.999.0 79	\$ 77.964.081
TOTAL ALCANTARILLADO - TUBERÍA PLUVIAL					\$ 221.897.701
7	ANDENES Y SARDINELES				
7,1	TABLETA PREFABRICADA A-20 (20X20CM)	M2	2161,2	\$ 89.094	\$ 192.549.953
7,2	RELLENO "ARENA DE PEÑA"	M3	11,55	\$ 123.860	\$ 1.430.583

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
 CONSORCIO SAN JUAN**

7,3	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	2056,2	\$ 133.152	\$ 273.787.142
7,4	SARDINEL BAJO A-85 PARA RAMPAS (INCLUYE SUMINSITRO E INSTALACIÓN Y 3 CM MORTERO NIVELACION DE 2000 PSI	ML	255	\$ 114.507	\$ 29.199.285
7,5	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	3088,2	\$ 100.531	\$ 310.459.834
TOTAL ANDENES Y SARDINELES					\$ 807.426.797
8	SEÑALIZACIÓN				
8,1	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	8400	\$ 4.760	\$ 39.987.178
8,2	PINTURA PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=20 CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	ML	8400	\$ 18.918	\$ 158.911.200
8,3	PINTURA PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=20 CM PARA MARCAS VIALES, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC)	M2	52,8	\$ 132.428	\$ 6.992.215
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES	UN	1680	\$ 19.107	\$ 32.099.760
8,5	SEÑAL VERTICAL GRUPO I (60x60cm) (Incluye Suministro e Instalación)	UN	11	\$ 498.486	\$ 5.483.346

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
 CONSORCIO SAN JUAN**

TOTAL SEÑALIZACIÓN					\$ 243.473.699
9	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO-CICLORUTA Y ANDEN				
9,1	SUBBASE GRANULAR	M3	4905,6	\$ 198.684	\$ 974.664.230
9,2	BASE GRANULAR	M3	3679,2	\$ 221.223	\$ 813.923.662
9,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	13608	\$ 13.558	\$ 184.497.264
9,4	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	16800	\$ 6.195	\$ 104.076.000
9,5	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M2	16800	\$ 6.195	\$ 104.076.000
9,6	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	749	\$ 1.410.397	\$ 1.056.387.353
9,7	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	735,84	\$ 1.410.397	\$ 1.037.826.528
9,8	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	246	\$ 1.410.397	\$ 346.957.662
9,9	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	1625,09	\$ 178.880	\$ 290.696.488
TOTAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO-CICLORUTA Y ANDEN					\$ 4.913.105.187
10	OBRAS DE ARTE				
10,2	MATERIAL DRENANTE 3/4" PARA FILTROS LONGITUDINALES	M3	146	\$ 199.097	\$ 29.068.162
10,4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	157	\$ 760.233	\$ 119.356.581
10,5	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	15	\$ 468.847	\$ 7.032.705
10,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	1533,08	\$ 13.558	\$ 20.785.499
10,7	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	6659	\$ 8.303	\$ 55.290.092

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
 CONSORCIO SAN JUAN**

TOTAL OBRAS DE ARTE					\$ 231.533.039
11	ITEMS NO PREVISTOS				
11,1	DEMOLICION PLACA PISO 0,10M, INC RETIRO	M2	17,50	\$ 29.615	\$ 518.263
11,2	LINEAS DE DEMARCAACION CON PINTURA EN FRIO	ML	86,4	\$ 5.569	\$ 481.162
TOTAL NO PREVISTOS					\$ 999.424
COSTO DIRECTO					\$ 8.086.618.396
A.I.U				30,0%	\$ 2.425.985.519
Administracion				24,990 %	\$ 2.020.845.937
Imprevistos				0,010%	\$ 808.662
Utilidad				5%	\$ 404.330.920
AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS					\$ 85.000.000
IVA AJUSTE A DISEÑOS				19%	\$ 16.150.000
IMPLEMENTACION PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (MES)	CANT. MESES: 6	VALOR MES:	\$ 8.963.9 87,00		\$ 53.783.922
AJUSTE AL PESO					
COSTO TOTAL					\$ 10.667.537.837

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y DETERCONSA.
- El CONTRATISTA se obliga a entregar las actividades requeridas para la ejecución de la obra, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y ajustándose al presupuesto oficial.
- Expedición de pólizas de manera diligente y oportuna, debiendo incluir a la Administración Municipal de Tocancipá como asegurado y/o beneficiario. Deberá hacer entrega de ellas de manera diligente a DETERCONSA, y la respectiva ampliación de coberturas de conformidad con otrosíes contractuales.
- Notificar cualquier situación no prevista al supervisor técnico de DETERCONSA.
- Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y propuesta presentada por el contratista dentro del plazo establecido.

6. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
7. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos. Para ello, deberá presentar y ejecutar un Plan de Calidad de conformidad con las normas vigentes.
8. Acatar y cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
9. Mantener registros fotográficos y documentos de las actividades, manteniendo la trazabilidad de los ítems críticos de la obra.
10. Hacer entregas parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, que deberán coincidir con las mediciones detalladas de cantidades de obra ejecutadas en campo. Para su validez requiere el visto bueno y aprobación técnica formal de la interventoría y de DETERCONSA.
11. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
12. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final de DETERCONSA.
13. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de DETERCONSA, concederlos o no.
14. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
15. Conocer y dar cabal cumplimiento a las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras derivadas del contrato interadministrativo, suscrito entre el Municipio de Tocancipá y DETERCONSA.
16. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
17. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
18. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato, incluyendo elementos específicos detallados en el presupuesto.
19. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
20. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos de la Empresa.
21. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
22. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por DETERCONSA y a terceros en general.
23. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
24. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

26. Acreditar el factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

27. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

28. Cumplir con las normas de gestión ambiental, garantizando la implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la obra basado en lo aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Asimismo, deberá cumplir con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) según la normativa vigente, atendiendo las acciones y evidencias que deben presentarse en los informes mensuales.

29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le corresponden de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios, planos, y cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por DETERCONSA y el Municipio, acorde a la reglamentación de INVÍAS.

2. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.

3. Invitar al supervisor del contrato con la debida antelación para participar en las reuniones de seguimiento de la obra. Se deberá realizar al menos una reunión de seguimiento semanal.

4. Antes de iniciar la ejecución de la obra debe socializar la obra con la comunidad y levantar las actas de vecindad, con su respectivo registro fotográfico.

5. Presentar en el tiempo oportuno el plan de calidad y plan de manejo de tráfico debidamente avalado por la interventoría.

6. El CONTRATISTA deberá garantizar la ejecución de la obra mediante la implementación de una jornada diaria de trabajo en obra, conforme a la programación establecida para el proyecto. En todo caso, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, especialmente en lo relacionado con la jornada máxima legal, el reconocimiento de recargos por trabajo suplementario, nocturno, dominical y festivo, así como el respeto de los derechos laborales del personal vinculado al proyecto.

7. El CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor e Interventor el cronograma de obra y el plan de inversión, elaborados con base en los planos, documentos técnicos y condiciones del sitio, discriminados por semanas y acorde con el plazo máximo de ejecución establecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, para su respectiva revisión y aprobación conforme a los parámetros definidos.

8. Presentar el programa de trabajo cumpliendo con las características técnicas solicitadas por el supervisor. En un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato.

9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y no calificado ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal

13

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de DETERCONSA, previo visto bueno de la Interventoría.

10. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual si les compete y hay lugar.

11. Pagar la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.

13. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.

14. Realizar los informes de ejecución o avance de obra con el soporte de las memorias de cálculo de las obras ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y recibo a satisfacción del Interventor. (una semanal y una mensual).

15. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Presentando certificados de calidad de estos materiales.

16. Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el supervisor y la Interventoría. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor. En caso de que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para DETERCONSA. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

17. Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios, supervisor y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. El Supervisor podrá revisar la bitácora en cualquier momento.

18. Realizar los controles de calidad y verificación de los procedimientos constructivos con la periodicidad requerida, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. Así mismo, deberá allegar los resultados de ensayos de laboratorio, pruebas de resistencia y certificados de calidad de los materiales utilizados, garantizando el cumplimiento de los estándares exigidos.

19. Entregar al supervisor del contrato, los respectivos ensayos de laboratorio necesarios para la verificación.

20. Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato den caso de sufrir cualquier tipo de avería.

21. Presentar el recibo de pago del FIC, de no ser así DETERCONSA procederá a descontar dichas sumas para ser enviadas a la entidad respectiva.

22. Implementar y mantener la señalización y los aislamientos de la obra desde la suscripción del acta de inicio, conforme al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, garantizando la seguridad de los usuarios, trabajadores y la adecuada circulación vehicular y peatonal durante la ejecución del proyecto.

23. Entregar al supervisor el plan de señalización de las obras para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, y proceder a su implementación durante toda la ejecución de la obra.

24. Elaborar y entregar al supervisor para su revisión y aprobación el Plan de Manejo Ambiental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, en el cual se

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

deberán definir los sitios de disposición de residuos, los impactos generados por la obra y las medidas de manejo y mitigación, e implementarlo durante toda la ejecución del proyecto.

25. Retirar al final de las obras los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.

26. Garantizar que, previo al inicio de las actividades y durante toda la ejecución de la obra, el personal vinculado cumpla con todos los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se encuentre debidamente identificado y cuente con las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades, conforme a la normatividad vigente y la imagen institucional de DETERCONSA.

27. Instalar, previo al inicio de las actividades de obra, una valla informativa en el sitio del proyecto, en la cual se indiquen las especificaciones de la obra, el valor del proyecto, el nombre del Municipio, así como el logo e imagen institucional de DETERCONSA, y entregar el respectivo registro fotográfico de su instalación. El valor de la valla se encuentra incluido dentro del presupuesto del contrato.

28. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, plano récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, pólizas actualizadas. Retirar al final de las obras los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.

29. Mantener el personal con dotación, debidamente nombrados y uniformados, chalecos, cascos, botas y demás elementos donde se establezca la imagen institucional de DETERCONSA.

30. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de la Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación de la obra, plano récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, pólizas actualizadas.

31. Realizar la construcción de acuerdo con la norma de sismo resistencia y demás normas técnicas aplicables a este tipo de obras.

32. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano y de transporte necesarios para la correcta ejecución de la obra.

33. Suministrar los elementos de seguridad para el personal y mantener en campo los elementos para prestar primeros auxilios.

34. Presentar informes semanales y mensuales de avance de obra, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo. El informe mensual deberá alinearse con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal y contener como mínimo: avance físico y financiero, actividades ejecutadas por componente (preliminares, movimiento de tierras, redes, estructura de pavimento, urbanismo y señalización), registro fotográfico, cumplimiento del cronograma, control de calidad, novedades técnicas, gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y gestión ambiental. Así mismo, deberá incluir la gestión del riesgo mediante la presentación y seguimiento de la matriz de riesgos, evidenciando su actualización, estado y acciones de mitigación implementadas.

35. Realizar todas las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

36. Implementar un programa SST para las obras, con los soportes y documentos legales que este requiera, este debe venir avalado por la interventoría.

37. Se deberá presentar a DETERCONSA un informe de ejecución de obra semanal y mensual que deberá alinearse con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal.

38. Cuando la ejecución del contrato requiera la subcontratación de bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

discapacidad y/o emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.

39. Cuando la ejecución del contrato requiera la conformación del equipo de trabajo requerido, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

1. Exigir al contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Proporcionar al contratista los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y elaborará los informes correspondientes.
4. Asistir a través de sus integrantes a los Comités Técnicos convocados en desarrollo de la ejecución del contrato.
5. Proporcionar al contratista toda la información relevante y necesaria para llevar a cabo de manera efectiva la ejecución del proyecto.
6. Realizar los desembolsos al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Facilitar la comunicación y coordinación entre todas las partes.
8. Proporcionar orientación y apoyo al contratista en la toma de decisiones importantes, así como en la resolución de problemas o situaciones imprevistas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
9. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato.
10. Elaborar el acta de inicio.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Proceder a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos legales establecidos, una vez finalizada la ejecución y recibidas las obras y productos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos de Condiciones, con base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.667.537.837)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra. Se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el

Página 14 de 19

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final del proyecto y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de CONTRATO DEL PROYECTO los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Pro Deporte y recreación: (2.50%), ICA: según actividad (9 a 10xmil), Fondo de seguridad: (5.00%), Retencion en la fuente: (2.00%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.035 “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”. de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-48 de fecha 28 de mayo de 2026.

No. de CDP	2026-48	Fecha	28 DE MAYO DE 2026
CODIGO	Nombre		Valor
2.4.5.02.05.035	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		10.672.812.855
Total			10.672.812.855

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración pactado es hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.



**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del sistema. b) Supervisar rigurosamente la ejecución del proyecto para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la Suscripción del contrato. Este amparo debe brindar cobertura de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
3. **estabilidad y calidad de la obra:** En una cuantía no inferior al 20% del valor del contrato. Vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo final.
4. **Responsabilidad Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil con una suficiencia no inferior a 500 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución contractual y en donde se establezca como asegurado y beneficiario al Municipio de Tocancipá.

El proveedor contratista amparará a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo,

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. a). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 30% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la siguiente cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exija la al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

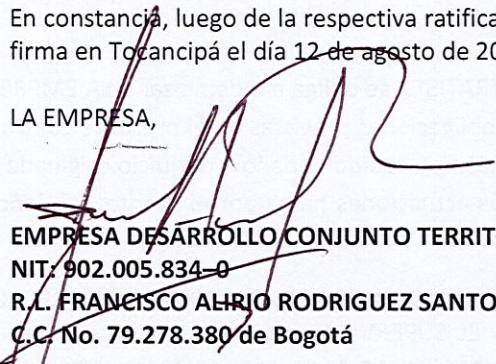
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia Tocancipá – Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en AUT NORTE KM 37 EDS TEXACO OF 2 de Tocancipá, y/o en el correo electrónico consorciosanjuanc3@gmail.com.

**DTC-IP-45-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y
CONSORCIO SAN JUAN**

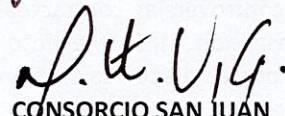
En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá el día 12 de agosto de 2026.

LA EMPRESA,



EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -
NIT. 902.005.834-0
R.L. FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
C.C. No. 79.278.380 de Bogotá

EL CONTRATISTA,



CONSORCIO SAN JUAN
NIT. 902.005.834 – 0
Rep. MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ
C.C. No. 1.140.823.664

Realizo componente técnico: J Jaramillo - Asesor Técnico
Revisó componente técnico: Javier Esteban Fontecha Gaitan - Asesor Técnico
Revisó componente financiero: Claudia Patricia Castañeda Sarmiento – Asesora financiera
Revisó componente jurídico: Carlos Fernando Reyes Moreno - Asesor jurídico